

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

O.P. Nº 100044565

R. S/C Nº 100005262

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA Nº 11741/2014

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil catorce, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Guillermo Alberto Catalano, Abel Cornejo, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Félix Díaz, Susana Graciela Kauffman de Martinelli y Ernesto R. Samsón,

DIJERON:

Que mediante Acordada 11339 esta Corte estableció que los juicios ejecutivos cuyo monto demandado no supere la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) serán sometidos previamente a mediación judicial obligatoria, conforme lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 10 de la Ley de Mediación 7324, modificada por Ley 7764.

Que habiendo transcurrido un tiempo razonable desde el dictado de aquella disposición reglamentaria, el contexto económico actual y la información estadística que se tiene a la vista, surge que más de la mitad de los juicios ejecutivos iniciados superan reclamos de pesos cinco mil (\$ 5.000).

Que atento que la aplicación del régimen alternativo de solución de conflictos persigue como fin mediato concretar la respuesta judicial en un plazo razonable y que el reajuste aquí determinado no altera la especialidad procesal de la materia cartular en tanto el monto demandado no es de cantidad significativa, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal que establezca la actualización del monto máximo hasta el cual serán sometidos a Mediación obligatoria los juicios ejecutivos.

Por ello y con arreglo a la facultad otorgada en el apartado III de la Acordada 11339,

ACORDARON:

I.- ESTABLECER que los juicios ejecutivos cuyo monto demandado no supere la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) sean sometidos previamente a mediación obligatoria, conforme a lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 10 de la Ley de Mediación 7324, modificada por Ley 7764.

II.- DETERMINAR que la presente entrará en vigencia el día 15 de octubre de 2014.

III.- COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el Boletín Oficial y DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firman el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Dr. Guillermo A. Posadas

Presidente

Corte de Justicia de Salta

Dr. Fabián Vittar

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Abel Cornejo

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. Susana Kauffman de Martinelli

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Ernesto R. Samsón

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Guillermo Félix Díaz

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. Mónica P. Vasile de Alonso

Secretaria de Corte de Actuación

Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 03/11/2014